



00131 / 15

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 15 JUN 2015

VISTO, el expediente N° 2336/15 correspondiente a la 4ª Reunión del año 2015 del Consejo Superior, y el expediente N° 3079/14 de fecha 25 de septiembre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que el 15 de mayo de 2015 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto una Carta Compromiso para las Prácticas Preprofesionales con la Cooperativa de Trabajo Textil Contex Ltda;

Que el citado Convenio tiene por que los alumnos de la UNLa desarrollen prácticas preprofesionales, en el ámbito de la institución y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando;

Que el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que este Cuerpo, en su 4º Reunión del año 2015, ha analizado el citado Convenio, sin encontrar objeciones;


Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,


EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar la Carta Compromiso para las Prácticas Preprofesionales, suscripta 15 de mayo de 2015 entre la Cooperativa de Trabajo Textil Contex Ltda; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (3) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

  
Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

  
Sr. Daniel López  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús



00 131 / 15

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

CARTA COMPROMISO  
PARA LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL CONTEX LIMITADA, con domicilio en ALEM 467, de la Ciudad de LAS FLORES, representada para este acto por el Sr. GUIDO DANIEL IZARRIAGA, DNI 29.549.648, en su carácter de PRESIDENTE, en adelante denominada LA EMPRESA, por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar la presente CARTA COMPROMISO para el desarrollo de Prácticas Preprofesionales, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: La presente Carta Compromiso tiene por objeto que los alumnos de la UNLa desarrollen prácticas preprofesionales, en adelante "PPP", en el ámbito de la Empresa y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en dicha Universidad.

SEGUNDA: Son objetivos de las PPP:

1. Brindar experiencia práctica complementaria de la formación recibida en el cursado de la carrera.
2. Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior orientación, búsqueda y desempeño laboral.
3. Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías propias del ejercicio profesional.

TERCERA: Para acceder a las PPP los alumnos deberán:

1. Estar cursando el tramo curricular correspondiente.
2. Tener la asignación por parte de la carrera del ámbito de PPP correspondiente.
3. Suscribir el acuerdo individual donde consten los compromisos que asume el Practicante.

CUARTA: El lugar de prácticas elegido para la realización de las PPP es la PLANTA DE CONFECCION, sita en ALEM N° 467, LAS FLORES, PROVINCIA DE

X.  
  
Sr. Daniel López  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00131/15

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

BUENOS AIRES. Allí se realizarán dichas prácticas de acuerdo a las condiciones que en cada caso se determinen.

QUINTA: Las PPP se extenderán por un máximo de sesenta (60) horas, establecido en su Plan de Estudios, en los horarios y condiciones a determinar en cada caso.

SEXTA: La Empresa designará un Referente en cada lugar de prácticas, quien tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que desempeñe el Practicante. El mismo coordinará las actividades con el Docente o Instructor designado por la UNLa como Tutor. Éste acompañará académicamente la actividad del Practicante.

SÉPTIMA: La Empresa no abonará retribución alguna a la UNLa, ni al Practicante, con motivo de la PPP realizada por este último.

OCTAVA: La UNLa y la Empresa acordarán el número y oportunidad en que los estudiantes podrán realizar las PPP.

NOVENA: La Empresa declara que reúne la totalidad de las condiciones de higiene y seguridad requeridas por la legislación vigente, para la cual cuenta con los certificados correspondientes expedidos por las autoridades pertinentes.

DÉCIMA: La UNLa tendrá a su cargo la responsabilidad de asegurar a los Practicantes contra todo accidente que los mismos puedan padecer en el marco del presente convenio.

UNDÉCIMA: En virtud de esta *Carta Compromiso* se suscribirá con cada uno de los Practicantes un *Acuerdo Individual para las Prácticas Preprofesionales*, en el cual los Practicantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones Internos de la Empresa donde desarrollarán las actividades, tales como observar las normas de seguridad, higiene y disciplina. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que llegue a su conocimiento en ocasión de esta PPP. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será considerado falta grave y quedará sujeto a las sanciones a que hubiere lugar.

DUODÉCIMA: La presente *Carta Compromiso* tendrá una duración de un (1) año y se renovará automáticamente por el mismo período, salvo resolución anticipada del mismo o cesación de las posibilidades que lo justificaron. Las partes podrán suspenderlo o denunciarlo, mediante un aviso fehaciente y con una anticipación no menor a los treinta (30) días.

Sr. Daniel López  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JAVIERILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



00131 / 15

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

DÉCIMOTERCERA: Las partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados y convienen la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el supuesto que el conflicto no fuera resuelto de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula precedente.

DÉCIMOCUARTA: Esta *Carta Compromiso* será suscripta ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" firman la presente *Carta Compromiso para las Practicas Proprofesionales*, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 15 del mes de Mayo del año 2015.-

X   
GUIDO D. IZARRIAGA  
COOP. CONTEX Ltda.  
PRESIDENTE

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Sr. Daniel López  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús